



# ACUERDO DE CONCEJO Nº 025-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 25 de abril de 2024.

# EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

#### POR CUANTO:

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Oficio N° 225-2024-JUS/CEJDH, de la Directora General del Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos, del 19 de abril de 2024; el Informe N.° 173-2024-MDSJL/GDH-SBSS, de la Subgerencia de Bienestar Social y Salud, del 19 de abril de 2024; el Informe Legal N.° 097-2024-MDSJL/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del 19 de abril de 2024; el Informe N.° 093-2024-MDSJL/OGPPM-OMC, de la Oficina de Modernización y Cooperación, del 20 de abril de 2024; el Proveído N.° 407-2024-MDSJL/GM, de Gerencia Municipal, del 20 de abril de 2024; la Carta N.° 020-2024-MDSJL/CM-CAJFT, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Transparencia, del 24 de abril de 2024, y;



### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley Nº 27972 establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 23 del artículo 20 de la Ley Nº 27972 establece entre las atribuciones del alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6 del mismo cuerpo normativo, que señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; asimismo, en el numeral 88.3 del citado artículo, señala que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran convenios de colaboración en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante el documento de vistos, el Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos propone la realización de actividades académicas en alianza estratégica en materia de mediación escolar,







mediación vecinal, derechos humanos y otros, por lo que remiten el proyecto de Convenio Marco Interinstitucional para su consideración;



Que, el citado proyecto de convenio tiene como objeto y finalidad establecer lazos de cooperación y mecanismos para unir esfuerzos, capacidades, competencias y recursos para desarrollar acciones coordinadas y/o conjuntas, entre el MINJUSDH y la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho, con la finalidad de contribuir en el desarrollo académico y la difusión de la Constitución Política del Perú y derechos humanos para la construcción de ciudadanía, así como el fortalecimiento de la democracia y el Estado de Derecho;



Que, la Subgerencia de Bienestar Social y Salud a través del Informe N.º 173-2024-MDSJL/GDU-SBSS, concluye que el convenio promueve la asesoría legal para personas de escasos recursos económicos y en situación de vulnerabilidad y va acorde con lo que se busca en la citada unidad orgánica, considerando viable su continuidad, por lo que recomienda se emita informe técnico de la Gerencia de Desarrollo Humano de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;



Que, mediante Informe Legal N.º 097-2024-MDSJL/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para que se apruebe la celebración del convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;



Que, con Informe N.° 093-2024-MDSJL/OGPPM-OMC, la Oficina de Modernización y Cooperación concluye que se debe aprobar la propuesta de convenio con el fin de poder contar con la colaboración interinstitucional que impulsa el desarrollo de metas institucionales, relacionadas con el desarrollo de habilidades y conocimientos para el fortalecimiento de la ciudadanía, con la garantía de la sostenibilidad de los programas académicos que estructura el Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos, recomendando que la coordinación recaiga en la Subgerencia de Bienestar Social y Salud;



Que, mediante Dictamen N° 014-2024-MDSJL/CM-CAJFT, la Comisión de Asuntos Jurídicas, Fiscalización y Transparencia, dictamina elevar a la próxima Sesión de Concejo el proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;



Que, la celebración del Convenio Específico debe efectuarse en Sesión de Concejo, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 27972, que establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9 y el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

#### ACUERDA:

Artículo 1.- APROBAR la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, el cual consta de dieciséis (16) cláusulas y forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo, estando el alcalde facultado a



suscribirlo de conformidad con lo señalado en el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Oficina de Modernización y Cooperación, Subgerencia de Bienestar Social, y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Modernización y Cooperación, el seguimiento bevaluación del convenio materia de celebración aprobado en el artículo 1.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

LIMALESTHER FLOREZ REPNÁNDEZ
JEFA DE OFICINA CIENERAL DE SECRICARIA CENERAL



